



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE ADECUACIÓN FUNCIONAL (MUSEALIZACIÓN) DEL ESPACIO TURÍSTICO DENOMINADO IGLESIA DE SAN AGUSTÍN.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo mixto de suministro y de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

De servicios, en relación con la elaboración del proyecto de musealización y de creación del itinerario turístico visitable dentro del bien patrimonial, y de suministro, en relación a la ejecución del proyecto y del equipamiento, estimándose como partida económicamente más relevante la relativa al servicio.

En el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del ANEXO I** se identificará detalladamente el objeto del contrato, y sobre él, habrá de desarrollarse el anteproyecto y el proyecto de musealización.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

CLÁUSULA 3ª. Objeto y necesidad del contrato. Justificación de no división en lotes.

El presente contrato tiene por objeto la “adecuación funcional (musealización) del espacio turístico denominado Iglesia de San Agustín”, concretándose en las siguientes actuaciones:.

1. Ampliación y mejora del espacio para itinerario turístico visitable y del recorrido explicativo dentro del bien patrimonial.
2. Adecuación de espacios restaurados para creación de nuevas zonas expositivas permanentes
3. Adecuación de la sacristía en un área para exposiciones temporales y para el desarrollo de talleres de artes decorativas de corta duración dirigido a grupos reducidos de visitantes de diferentes edades y especialmente para niños – jóvenes y mayores.
4. Adecuación de un espacio pictórico del barroco emblemático para exposiciones temporales, y actividades culturales de aforo reducido.
5. Adecuación de la pequeña sala superior sobre la sacristía para convertirlo en zona de estudio e investigación sobre las artes decorativas y artes plásticas en el barroco.

Se justifica la no división del expediente en lotes en la necesidad de que el proyecto de musealización se programe de manera conjunta con el fin de contar con una visión única y general en la que se resuelvan las interacciones del espacio turístico de manera uniforme. Los trabajos que se pretenden contratar tienen, por su naturaleza, una alta dependencia entre su diseño, fabricación, suministro y colocación, por lo que la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

Necesidad de la contratación: Almagro, como ciudad turística, alberga la Iglesia de San Agustín como recurso patrimonial, transformado en recurso turístico de gran interés y sobre el que se ha forjado el desarrollo de una actividad socio económica vinculada al sector turístico que paulatinamente está adquiriendo calidad, y que es ésta una actividad que mantiene nuestra población y que genera riqueza y empleo.

En esta línea de trabajo, y con esta finalidad, se enmarca la necesidad del presente expediente de contratación, con el fin de mejorar la accesibilidad y el fomento de la puesta en valor del patrimonio cultural, y en concreto, de la denominada Iglesia de San Agustín, espacio que contiene uno de los mejores ejemplos de pintura mural del barroco de nuestra región.

CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017, para el presente contrato el órgano de contratación es la Alcaldía, No obstante, dicho órgano municipal ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local según Resolución número 435 adoptada en fecha 18 de Junio de 2019.

CLÁUSULA 4ª. Códigos de clasificación CPV

Se establecen para el presente expediente, los siguientes códigos:

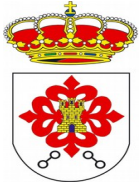
92521100-0	Servicios de museos y de preservación de lugares y edificios.
92520000-2	Servicios de exposición en museos.

CLÁUSULA 5ª. Valor estimado del precio del contrato. Financiación del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 112.472,00 euros, más 23.619,12 euros de IVA (total 136.091,12 €)

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato, se financiarán con cargo a la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS, RELATIVOS A LA PROMOCIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS POR LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020 (RESOLUCIÓN DE 21/03/2018, DE LA D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 6ª. Plazo de ejecución y prórroga

El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro meses a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga expresa por dos meses, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de seis meses, prórrogas incluidas.

Comprenderá tres fases:

1. Elaboración del Proyecto de Musealización: Fase de elaboración de contenidos e idealización de la musealización: maquetación de paneles y videos, reproducciones y recursos informáticos, y demás que conlleven la labor intelectual del diseño y demás actuaciones relacionadas con el ideario y redacción del estudio del itinerario turístico interpretativo: **Un mes** a contar desde la fecha del documento de formalización del contrato.

2. Fase de fabricación, elaboración de paneles, edición de vídeos, guías folletos, etc., adquisición de mobiliario y elementos expositivos: **Dos meses** desde la aprobación del proyecto de musealización.

3. Fase de instalación de los elementos expositivos, mobiliario y puesta en funcionamiento del equipamiento y de los elementos informativos e interpretativos: **Un mes** a contar desde que el Ayuntamiento autorice el inicio del montaje.

CLAUSULA 7ª. Clasificación y Solvencia

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de servicio en el grupo o subgrupo de clasificación siguiente correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos

1. Clasificación del contratista de servicios: grupo M, Subgrupo 5. Servicios de bibliotecas, archivos y museos. Categoría de clasificación igual o superior a 1.

2. Criterios exigibles de solvencia económica y financiera y solvencia técnica

2.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al del presente procedimiento.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el procedimiento y en los pliegos del contrato.*

2.2.- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Acreditar, mediante los correspondientes certificados, un mínimo de dos actuaciones ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, (es decir grupo M, subgrupo 5. Servicios de bibliotecas, archivos y museos, con categoría de clasificación igual o superior a 1) y que consistan en servicios de museos o servicios de museos como corresponde al contrato.
- b) Declaración manifestando que dispone de los medios materiales y humanos necesarios y especializados para la correcta ejecución del contrato y/o compromiso de adscribirlos.

CLAUSULA 8º. . Inscripción en el ROLECE

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo de en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de actitud del empresario en cuanto su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificaciones llama a circunstancias descritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

CLÁUSULA 9ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

10.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se opta por seguir la tramitación tradicional, en papel, no mediante archivos electrónicos, al operar la excepción a la que se refieren los apartados 3 a) de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP 2017, se realizará de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. Las proposiciones irán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa tanto en formato electrónico como en papel.

Plazo: De 9 a 14 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Almagro, sito en la Plaza Mayor de Almagro, nº 1, CP 13270

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

10.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

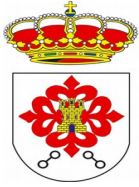
Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de **veinte días hábiles**, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 156.6 LCSP 2017). Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda « **PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL (MUSEALIZACIÓN) DEL ESPACIO TURÍSTICO DENOMINADO IGLESIA DE SAN AGUSTÍN.**».

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La denominación de los sobres es la siguiente:

[Sobre] «A»: Documentación Administrativa

[Sobre] «B» Anteproyecto de Musealización (Criterio evaluable mediante juicios de valor).

[Sobre] «C»: Proposición Económica y Mejoras (Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas automáticas)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

***NOTA IMPORTANTE:** La documentación que contienen los sobres “A” y “B” no pueden contener ninguna información que permita conocer el contenido del sobre “B” relativo a la proposición económica y de mejoras y criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas automáticas. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

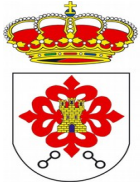
[SOBRE] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en **el sobre “A”** deberá incluir:

- A)** La **declaración responsable** firmada, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo II**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

B) Documentos que acrediten la clasificación del contratista o la solvencia económica y financiera y solvencia técnica, de conformidad con la cláusula 7ª del pliego.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

[SOBRE] «B» ANTEPROYECTO DE MUSEALIZACIÓN

Este sobre deberá incluir toda la documentación escrita y gráfica imprescindible para la correcta comprensión de los contenidos y visualización de los trabajos a realizar, así como bocetos, maquetas, simulaciones o cualquier otro elemento que ayude a exponer y visualizar el anteproyecto de musealización, que en todo caso deberá considerar la integración en el edificio y el respeto a sus características. Las propuestas técnicas deberán ser entregadas en papel y en soporte informático (CD, DVD o similar). En estos últimos soportes podrán presentarse documentos audiovisuales como parte de la propuesta.

Habrà de desarrollarse en base al cuadro de características técnicas del ANEXO I.

[SOBRE] « C » PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS AUTOMÁTICAS

La proposición económica y de mejoras cuantificables de manera automática se ajustará al siguiente modelo que se recoge como anexo III «**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA.**

CLÁUSULA 11ª. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 12ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, de forma que la oferta más ventajosa, será entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

1.- Mejor precio ofertado: Se otorgará, como máximo, un total de 15 puntos sobre el total, a valorar de la siguiente forma:

La oferta más ventajosa para cada trabajo será valorada con 15 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$15 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$

2.- Mejoras:

2.1.- Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 200 unidades de audio –guías, y 20 unidades de cargadores para carga simultánea de 10 unidades, con las siguientes características técnicas:

Teclado numérico, altavoz integrado, batería recargable de gran capacidad, salida para dos auriculares estéreo, chasis de aluminio resistente a caídas, capacidad mínima de 2Gb, apagado automático, cinta para llevarla colgada, no deben de llevar ningún tipo de pantalla, la carga de las pistas de audio en las audio guías podrá hacerse a través de una conexión USB-micro USB, reproductor, al menos, de formato wav y mp3, sistema inteligente de cargador de las baterías, garantía mínima de veinticuatro meses, con traducción de textos en castellano, inglés y francés del itinerario del espacio.

El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán **22,2 puntos** a los licitadores que oferten que **SÍ** realizarán la mejora adicional **descrita**, y se asignarán **0 puntos** a los licitadores que indiquen que **NO** realizarán la mejora adicional descrita

2.2.- Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 200 unidades de sillas de enea.

El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán **5,3 puntos** a los licitadores que oferten que **SÍ** realizarán la mejora adicional **descrita**, y se asignarán **0 puntos** a los licitadores que indiquen que **NO** realizarán la mejora adicional descrita

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.3.- Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 100 sillas negras plegables de metal acolchadas.

El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán **0,9 puntos** a los licitadores que oferten que **SÍ** realizarán la mejora adicional **descrita**, y se asignarán **0 puntos** a los licitadores que indiquen que **NO** realizarán la mejora adicional descrita

2.4.- Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 20 mesas plegables de metal y polietileno, medida 1,80 m.

El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán **0,9 puntos** a los licitadores que oferten que **SÍ** realizarán la mejora adicional **descrita**, y se asignarán **0 puntos** a los licitadores que indiquen que **NO** realizarán la mejora adicional descrita.

2.5.- Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 100 unidades de sillones lago de plástico con brazos en blanco.

El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán **0,7 puntos** a los licitadores que oferten que **SÍ** realizarán la mejora adicional **descrita**, y se asignarán **0 puntos** a los licitadores que indiquen que **NO** realizarán la mejora adicional descrita

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación; art. 145.7 LCSP 2017).

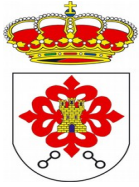
3.- Anteproyecto de musealización (Máximo 55 puntos):

Desarrollará el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del ANEXO I y contendrá la documentación escrita y gráfica imprescindible para la correcta comprensión y visualización de los trabajos a realizar, así como bocetos, maquetas, simulaciones o cualquier otro elemento que ayude a exponer y visualizar el anteproyecto de musealización. Las propuestas técnicas deberán ser entregadas en papel y en soporte informático (CD, DVD o similar). En estos últimos soportes podrán presentarse documentos.

Se otorgará, como máximo, un total de 55 puntos, siendo a valorar los siguientes aspectos.

a) Mejor contextualización, integración en el edificio, distribución de espacios, medios utilizados, motivos expuestos y tecnología más avanzada propuesta, se otorgarán hasta 12,5 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

b) Mejor propuesta de elementos y recursos expositivos a adquirir para el desarrollo del proyecto, tipología, cantidad de unidades, calidad de los materiales, tecnología utilizada, técnica gráfica utilizada, se otorgarán hasta 12,5 puntos.

c) Mejor propuesta de solución técnica, con mayores garantías de conseguir sus objetivos, materiales utilizados, menor afección al edificio y durabilidad de la solución propuesta, se otorgarán hasta 10 puntos.

d) Justificación requerida y declaración responsable del técnico o técnicos intervinientes donde se responsabilizan de las gestiones que fueran necesarias ante los organismos competentes en función de la propuesta de musealización realizada, incluyendo los documentos suscritos por técnico competente que fueran necesarios, se otorgarán hasta 5 puntos.

e) Manual de mantenimiento, será valorado hasta 5 puntos

f) Programa de trabajo, será valorado hasta 5 puntos

g) Personas intervinientes en el proyecto que puedan ser identificados por su capacidad de actuación, se otorgará 5 puntos a la empresa que a juicio de la Mesa dispone del mejor equipo humano adscrito al proyecto, valorándose en conjunto, de acuerdo con la mayor formación de ese personal y la mayor experiencia en la ejecución de los trabajos directamente relacionados con los que son objeto de este contrato. Para ello se deberá acreditar los correspondientes títulos, y vida laboral y trabajos realizados por el personal que el contratista compromete aportar a la ejecución del contrato.

***NOTA IMPORTANTE:** La documentación que contienen los sobres “A” y “B” no pueden contener ninguna información que permita conocer el contenido del sobre “C” relativo a la proposición económica y de mejoras y criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas automáticas. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación; art. 145.7 LCSP 2017).



CLAUSULA 13º.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Las ofertas anormalmente bajas se calcularán de la siguiente forma:

Se considerará que una oferta está incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada:

Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.

Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

CLÁUSULA 14ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 15ª. Mesa de contratación y Comité de Expertos

La Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde, D. Daniel Reina Ureña, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria, Dª Elena Gómez Lozano, el Interventor, D. Aurelio Sánchez Ciudad, y la Técnico de Cultura y Turismo, Dª Encarnación Asensio Rubio.
Actuará como Secretaria Dª Consuelo Pérez Ruiz, funcionaria administrativa de la Corporación.

Al tratarse de un procedimiento de adjudicación abierto donde la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, corresponderá esa valoración a un comité formado por expertos con cualificación apropiada al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas.

Dicho Comité de expertos estará formado por:



D. Enrique Herrera Maldonado.

D. Pedro Bartolomé Torres Torres.

D. Diego Peris Sánchez.

Su función consiste en aportar conocimientos suficientes y sólidos para realizar una valoración objetiva y apropiada de los criterios de adjudicación a que se refieran las ofertas de los licitadores que son predominantemente criterios subjetivos dependientes de un juicio de valor, mediante la elaboración del correspondiente informe motivado de evaluación.

CLÁUSULA 16ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 17ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

1) Apertura del "SOBRE A". Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A".

La Mesa de Contratación valorará la documentación presentada y para el supuesto de la existencia de defectos subsanables concederá a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación.

La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

2) Apertura del "SOBRE B". Valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor y petición de informe al Comité de Expertos.

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará en acto público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

Concluidos los trámites para resolver las alegaciones en la fase de admisión de licitadores y ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen los anteproyectos de musealización contenidos en el sobre "B" por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todos los anteproyectos de musealización, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes, abriéndose, en su caso, el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

La Mesa de contratación, solicitará informe de valoración al Comité de expertos, sobre el contenido de los anteproyectos presentados.

3) Apertura del "SOBRE C". Valoración de las ofertas económicas y mejoras automáticas.

Una vez concluida completamente la ponderación de las ofertas técnicas valorables con criterios técnicos no matemáticos, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta del resultado dicha valoración, mediante lectura pública del Informe emitido por el Comité de Expertos y su evaluación.

Acto seguido se procederá a realizar la apertura del sobre "C".

La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

CLÁUSULA 18ª. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicarán en el perfil de contratante.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 19ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 20ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 21ª. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic 15ª LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 22ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 23ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

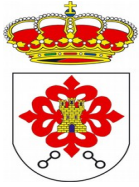
CLÁUSULA 24ª. Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP 2017.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP 2017, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 25ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 26ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA 27ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 y siguientes de la LCSP 2017

Sin perjuicio de lo establecido en la Disp. Adic. 51ª LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 28ª. Derechos y obligaciones del contratista. Condiciones especiales de ejecución

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 313.1 LCSP 2017:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del art. 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

CLÁUSULA 30ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Almagro, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

CLAUSULA 31ª .- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato.

CLAUSULA 32ª .- SEGUROS.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los trabajos contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Seguro de responsabilidad civil. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El adjudicatario se comprometerá a suscribir y mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego, con un importe asegurado igual o superior a 200.000 euros. En todo caso, este seguro responderá de los daños que se causen al edificio y sus instalaciones, de forma que en caso de producirse algún siniestro amparado por el mismo, la aseguradora procederá a la reparación, reposición o indemnización, en su caso, de los bienes siniestrados.

CLAUSULA 33ª.- MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá destinar a la ejecución del suministro los medios materiales que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características del contrato, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en su oferta.

CLAUSULA34.- MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

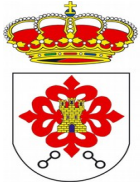
El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan causar daños al propio personal del servicio, al personal municipal y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

Con anterioridad al inicio de la prestación de los trabajos, y a los efectos de poder cumplir en los términos de la legislación vigente en cada momento con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, el contratista deberá aportar la documentación exigida por tal normativa vigente.

CLÁUSULA 35ª.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de
A L M A G R O**

Expediente: ALMAGRO2020/776

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

CLÁUSULA 36ª. JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR: Que el presente pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 31 de Enero de 2020.

LA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

ANEXO I

Sobre el presente cuadro de características técnicas habrá de desarrollarse el anteproyecto y el proyecto de musealización.

OBJETIVOS

- Crear un espacio turístico dotado de elementos y herramientas novedosas para una fácil y constructiva interpretación de las artes decorativas y artes plásticas del barroco, relacionadas en su ámbito social, literario, cultural y de vida cotidiana.
- Ampliar las posibilidades y los recursos turísticos del destino de turismo cultural de Almagro.

ESTADO ACTUAL

La ciudad de Almagro por su conjunto urbanístico, arquitectura tradicional y patrimonio singular, en algún caso único: Corral de Comedias, fue declarada conjunto histórico-artístico en 1972; a partir de esas décadas el trabajo y el esfuerzo de los vecinos y las corporaciones municipales por mantener y conservar los bienes culturales ha sido una constante en la gestión local, además y unido a ello, se ha ido creando un interesante, importante y valioso destino turístico sustentado en el patrimonio cultural con especial relevancia y especializado en el segmento de turismo cultural, éste ya posee una marca y un posicionamiento positivo e internacional en torno al turismo-cultural y el teatro.

No obstante, Almagro tiene otros recursos patrimoniales que o bien aún no han sido transformados en recursos patrimoniales con acceso turístico, o bien se encuentran en las primeras fases de transformación, con grandes posibilidades de activación, paulatinamente y revitalizando sus potencialidades podemos reforzar el sector económico y al tiempo conservar y mantener el patrimonio.

Es en esta línea de trabajo en la que se enmarca el presente proyecto de REVITALIZACIÓN FUNCIONAL EN ESPACIO TURÍSTICO Y EXPOSITIVO DE SAN AGUSTÍN, iglesia desacralizada contenedora de uno de los mejores ejemplos de pintura mural del barroco de la región.

El proyecto participa de las líneas de trabajo del PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO 2015-2019 DE CASTILLA-LA MANCHA 14. Accesibilidad universal. 17. Fomento de la puesta en valor del patrimonio cultural y 18. Red de eventos culturales de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

PLAN DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

La iglesia de San Agustín (B.I.C. 1993), es el continente de uno de los mejores ejemplos murales pictóricos del barroco, actualmente y por el momento se encuentra abierta al público y se pueden admirar sus impresionantes pinturas murales. No obstante, se encuentra con grandes lesiones, frágil desde varios aspectos, por lo que necesita de un meticuloso, integral, y responsable plan de restauración y conservación por un lado, para después de la restauración proyectada acometer la adecuación que le permita tener un uso turístico y expositivo responsable y en equilibrio con la conservación de la obra pictórica y del edificio; los resultados serían ostensibles pues se conserva y mantiene un bien de interés cultural y se amplían las posibilidades de uso y disfrute desde la vertiente cultural y turística dentro del segmento socio-económico de turismo cultural y la filosofía y principios del modelo de turismo sostenible y para todos.

La intervención por tanto, no consiste única y exclusivamente en la restauración del edificio y en la conservación de sus pinturas (básico y fundamental)- ya en marcha- va más allá, pues es su objetivo, el resultado final conservar, mantener y actualizar el espacio y adaptarlo a la visita interpretativa relacionada con el turismo cultural, foco de atracción y elemento dinamizador de la ciudad de Almagro y del destino turístico.

Existen dos actuaciones claramente diferenciadas al tiempo que necesarias y complementarias para llevar a cabo de manera integral el proyecto de restauración y puesta en uso turístico y cultural de la iglesia de San Agustín, son:

1.- RESTAURACIÓN.-

Son las obras y actuaciones relacionadas con la restauración y mantenimiento del edificio, que ya se encuentran en proceso.

2.- ADECUACIÓN FUNCIONAL PARA USO TURÍSTICO, que es la que se pretende desarrollar en la presente licitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Son los estudios y actuaciones posteriores a las obras de restauración que adecuarán y darán accesibilidad al bien patrimonial, mejorándolo funcionalmente como recurso turístico y cultural.

Finalizadas las actuaciones de restauración y consolidación se iniciarán las actuaciones tendentes a la adecuación del edificio patrimonial en un espacio vivo y accesible para el desarrollo de la actividad turística relacionada con la cultura, las bellas artes, y la vida cotidiana, entre otros, especialmente relacionada con el barroco.

En el Proyecto de Musealización para la transformación y adecuación del edificio patrimonial y ante cualquier acción a realizar se tendrán en cuenta siempre cinco premisas y principios:

- 1.- Preeminencia de las actuaciones de conservación sobre cualquier otra. Equilibrio entre conservar y revitalizar.
- 2.- Control permanente de la situación y comportamiento de las pinturas: capacidad de carga, mantenimiento de las pinturas.
- 3.- Investigación y elaboración de estudios previos ante cualquier actuación: itinerarios interpretativos, exposiciones, etc.
- 4.- Planteamientos de mejora de la accesibilidad sin menoscabo de la integridad patrimonial del edificio.
- 5.- Desarrollo de acciones generadoras de empleo y además tendentes a la autofinanciación.

Por medio de esta actuación se aumentará el uso y disfrute de San Agustín, generando un foco de atracción singular y primordial para el destino turístico de Almagro, al fin será un elemento diferencial en la complementación de los recursos turísticos del destino.

Las actuaciones para la fase de adecuación y valorización, y que debe de desarrollar el Proyecto de Musealización, son las siguientes:

2.1. Ampliación y mejora del espacio para itinerario turístico visitable dentro del bien patrimonial, con la accesibilidad al camarín, y sacristía, y acceso limitado al coro alto y galerías superiores,- por medio de la creación de un itinerario interpretativo coherente y accesible para personas con ciertas limitaciones, mostrado y realizable por medio de diferentes canales y soportes: paneles, soportes informáticos, audio-guías y la importante acción e implicación de las empresas de guías/informadores turísticos locales, que podrán diseñar para sus clientes visitas guiadas a la carta. Se trata de crear un itinerario de alta accesibilidad: para todos los potenciales visitantes, siempre que no intercepte la guarda y conservación del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



bien patrimonial, en estos casos se prevé elaborar dispositivos adecuados para las personas/visitantes con ciertas limitaciones, en colaboración con entidades relacionadas.

Por sí mismo, la iconografía y valor de las pinturas murales contienen un alto grado de interés turístico, no obstante este interés debemos mostrarlo e interpretar de tal forma que resulte satisfactorio para todos los posibles visitantes independientemente de sus capacidades, conocimientos y motivaciones, por ello el itinerario turístico e interpretativo que se creará dentro del espacio de San Agustín presenta un gran poder didáctico y de recreación desde diferentes perspectivas: iconográficas, artísticas, culturales, sociales, plásticas, etc. para que sea disfrutado y entendible para diferentes segmentos turísticos y tipos de clientes.

Las actuaciones generales que acomodarán este espacio patrimonial en un espacio turístico funcional y atrayente son:

En primer lugar las actuaciones de redacción del estudio del itinerario turístico interpretativo dentro del edificio pues según sus pautas se transformarán determinados elementos imprescindibles y en segundo lugar, la instalación de los elementos informativos e interpretativos necesarios para un perfecto desarrollo de la visita turística en torno a la iglesia y sus pinturas y el momento histórico y artístico del barroco.

Son necesarios en concreto los siguientes elementos y equipamiento:

CONCEPTO
Elaboración del itinerario interpretativo y de sus contenidos.
Elaboración del discurso informativo turístico entorno a las pinturas marianas del camarín.
Diseño y edición del panel informativo para las pinturas del camarín.
Ampliación de los paneles interpretativos del edificio siguiendo las líneas de los ya existentes. (3 paneles)
Elaboración y reproducción gráfica del retablo barroco desaparecido y edición en maqueta o proyección virtual en determinados momentos.
Recursos informáticos y soportes informativos para personas con otras capacidades.
Elaboración, diseño de panel informativo de la situación de la ciudad desde las torres.
Elaboración y colocación de panel táctil de la situación de la ciudad desde las torres para personas con deficiencia visual, que se colocará en espacio accesible en piso inferior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Instalación de Web camp u otro tipo de soporte para personas con movilidad reducida para poder visualizar los espacios superiores.
Elaboración, diseño y edición de guía básica sobre el conjunto pictórico barroco de San Agustín.
Señalización de acceso a los espacios

2.2.- Adecuación de espacios para creación de nuevas zonas expositivas permanentes de acceso limitado: **tribunas laterales** en torno a la nave principal, que contendrán una **muestra expositiva permanente** de uno de los periodos históricos/culturales y artísticos más relevantes de la ciudad y de la provincia de la Mancha: siglos XVII y XVIII (Siglo de Oro y Barroco).

El recinto que albergará esta exposición, se adaptará de forma exclusiva para su visita limitada a grupos muy reducidos y para cumplir sus funciones muy a largo plazo, por lo tanto, su diseño es muy riguroso porque implica inversiones considerables que garanticen su duración en el tiempo. La investigación y el costo del montaje de un guión para una exposición de este tipo, determinan que su vigencia debe estar entre 8 y 10 años. Por esto la necesidad de crear un montaje adecuado en cuanto a su comunicación, conservación de las piezas expuestas, necesidades interactivas y de tecnología para permitir el deleite del público a muy largo plazo.

Son necesarios en concreto los siguientes elementos y equipamiento:

CONCEPTO
Investigación y elaboración técnica del discurso e itinerario interpretativo para el montaje de la exposición permanente.
Adquisición, consecución por donación o recreación de algunas piezas emblemáticas de la ciudad o entorno de este momento histórico.
Elaboración de los contenidos para los paneles y soportes informáticos.
Edición y colocación de paneles expositivos (6).
Elaboración de contenidos y edición de vídeo de 10 m.
(2) Bancos para visitantes
Adquisición y colocación de diverso equipamiento expositivo (depende del estudio museográfico):
-(2) vitrinas mesa antirrobo
-(4) expositores de documentos/otros
-(4) vitrinas vertical antirrobo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Iluminación de vitrinas
- (30) porta objetos macizos
- (4) atril y caballetes
- (5) maniqués polivalentes con indumentaria histórica
- 30 m. riel para cable de 2 m.
- 20) –sistemas para colgar cuadros antirrobo
- (40) portacarteles
- mueble sala para folletos de mano
- (8) pantallas textiles para las ventanas.(8)
- reproductor audio y vídeo
- (4) paneles y rejillas
- (3) tarimas
- Otros diversos

Elaboración y colocación de soportes informáticos y de otras características para colectivos con discapacidad.

2.3.- Adecuación de la sacristía en un área para exposiciones temporales y para el desarrollo de talleres de artes decorativas de corta duración dirigida a grupos reducidos de visitantes de diferentes edades y especialmente para niños – jóvenes y mayores.

Se elaborará un plan de actividades para este espacio centrada en pequeñas exposiciones temporales que complementen las actividades de todo el espacio turístico, además, se le dotará de la pertinente reversibilidad para acoger anualmente diferentes talleres de corta duración relacionados con las artes plásticas y decorativas dirigidas a grupos reducidos de visitantes de diferentes edades y en especial para niños y jóvenes, mayores y visitantes con alguna discapacidad.

Una vez realizadas las oportunas obras de restauración y mantenimiento de este espacio y especialmente la solución a las grandes humedades que actualmente contiene, se adecuará con elementos expositivos básicos y adecuados a los fines propuestos de sala de exposiciones temporales y puntuales y para realización de pequeños talleres monotemáticos relacionados con las artes decorativas, se adaptará con:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Son necesarios los siguientes elementos y equipamiento:

CONCEPTO
(3) Mesas para talleres
(16) Banquetas
(4) Conjunto de panel y rejilla
(3) Pantallas textiles para las ventanas
(16 m) Riel para cable de 2 m.
(30) Sistemas para colgar cuadros antirrobo
(2) Expositor antirrobo
(4) Plinto 90
Sistema de iluminación cuadros y vitrinas
Roll up serigrafiado
Diverso material fungible talleres

2.4.- Adecuación de un espacio pictórico del barroco emblemático para exposiciones temporales y actividades culturales de aforo reducido.

Este espacio comprende las naves y el crucero se tratará de llevar a cabo una apropiada adecuación funcional en la que prima el equilibrio entre mantenimiento de las pinturas y uso turístico. Se desarrollará un programa anual de exposiciones temporales, relacionadas con artes plásticas, artes decorativas, bienes de interés muebles, vida cotidiana, etc., junto al desarrollo de la exposición temporal en el mes de julio del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

La programación anual de exposiciones temporales en estos espacios de San Agustín se abordará desde puntos de vista diferentes, temáticos, lúdicos, creativos e insertarlos en su contexto social, histórico o estético. Estas presentaciones puntuales permiten probar nuevos medios de visualización y de sensibilización. Provocan el intercambio y el conocimiento. Ofrecen al público elementos para un acercamiento crítico o sensible a los objetos o a las obras. Las exposiciones temporales o transitorias se realizan para ser exhibidas durante un periodo de tiempo corto, preferiblemente de tres meses; aunque su duración depende de la trascendencia de la exposición y del nivel de asistencia de público. Queremos adecuar el espacio para que pueda adaptarse fácilmente, o en poco tiempo, a las necesidades particulares de montaje de cada muestra. La inversión en mobiliario museográfico es relativamente baja y se trata de conformar un inventario muy básico de bases, vitrinas y paneles, acordes con el espacio pictórico para que no interfiera en él y que al tiempo se pueda montar una exposición a muy bajo coste y con escasos medios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

A la vez y dentro de esta línea de actuación se tratará de ampliar las posibilidades de polivalencia de estos espacios de la iglesia, naves y crucero, para facilitar también el desarrollo de actividades turístico/culturales de aforo reducido (máximo 100 personas) relacionadas con la música, con la actividad teatral del municipio, con la literatura: recitales de poesía, la ciencia: conferencias, etc. Esta adecuación consiste simplemente en obtener y tener a punto una serie de elementos de escaso impacto visual y que permitan el desarrollo de estas actividades turísticas y culturales dirigidas a segmentos de visitantes con intereses muy concretos en determinadas épocas del año.

Dentro de esta área y de esta línea de trabajo se encuentra la puesta en marcha de un programa de actividades anuales centradas en el barroco, momento histórico y artístico de la iglesia, denominado Barroco en cuatro estaciones, que consiste en organizar relacionado con este momento artístico en cada una de las estaciones una actividad de dos días de duración y relacionada con: la música, la literatura, artes plásticas y artes decorativas. De igual forma está diseñada otra actividad turístico cultural sobre la Picaresca en torno a la obra, la figura de Mateo Alemán y sus contemporáneos como Cervantes junto al contexto social y literario, se llevaría a cabo en el primer trimestre del año, momento en el que este importante autor residió en Almagro y momento actual con escasos acontecimientos culturales y turísticos.

Al realizar esta actuación es importante tener en cuenta que no concurren excesivos elementos y soportes expositivos en los espacios para no interferir en la contemplación y en el itinerario de la obra pictórica de la iglesia, además y siempre que los proyectos expositivos provengan de otras entidades, éstas contarán con su correspondiente proyecto museográfico y sus elementos asociados.

Será necesario al menos contar con un pequeño y básico equipamiento para las exposiciones o actividades culturales desarrolladas por el Ayuntamiento:

CONCEPTO
(3) Paneles curvados, versátiles y regulables
(4) Paneles lineales versátiles y regulables
(6) Plinto
(3) Expositor de documentos/otros
(6) Iluminación de vitrinas
(3) Caballetes
(12) Porta objetos macizos
(100) Sillas/sillones
Elementos de sonido y audio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.5. Adecuación de la pequeña sala superior sobre la sacristía para convertirlo en zona de estudio e investigación sobre las artes decorativas y artes plásticas en el Barroco. Dirigida a estudiosos, al tiempo que hará las funciones de área de trabajo puntual del personal del espacio turístico.

Corregidos los problemas de goteras y humedades por medio de la intervención de restauración se procederá a adecuarlo funcionalmente con los siguientes elementos:

CONCEPTO
(2) Mesa de trabajo
(3) Sillas
(2) Estantería
Planero
Equipamiento informático
Otros equipamientos y varios

- **El Proyecto Museográfico incluirá un estudio e informe por técnico competente, respecto de la adecuación de todos y cada uno de los espacios (naves, camarín, crucero, tribunas, coro alto y sacristía), del cumplimiento normativo y de las medidas de protección contra incendios, señalización, etc.. que fuera necesario complementar en función del equipamiento, materiales y aforo que finalmente resulten del Proyecto Museográfico.**



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(...) (Véase el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9), que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-).

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____ y teléfono de contacto _____ interesado en participar en el procedimiento abierto del contrato de para la adecuación funcional (musealización) del espacio turístico denominado Iglesia de San Agustín en el término municipal de Almagro, expte número ____/2020, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro con fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cumple los requisitos de clasificación y/o solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego y que se compromete a adscribir los medios necesarios para ello.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15^a LCSP 2017.

En _____ a, _____, de _____, de 2020.

Fdo:

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

**ANEXO III«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS CUANTIFICABLES DE
MANERA AUTOMÁTICA**

D./D^a _____, con DNI n^o _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n^o _____, y domicilio postal en _____ en representación de _____, con CIF número _____ (o en nombre propio), interesado en participar en el procedimiento abierto para el contrato mixto de servicios y suministro para la ADECUACIÓN FUNCIONAL (MUSEALIZACIÓN) DEL ESPACIO TURÍSTICO DENOMINADO IGLESIA DE SAN AGUSTÍN en el término municipal de Almagro, expte.-----, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro, de fecha ____ hago constar que:

1.- Formulo propuesta económica, para la realización del contrato, por el siguiente **PRECIO**:

En letra y número:

_____ **EUROS más IVA.**

2.- Formulo propuesta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas de realizar la **Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 100 unidades de sillones lago de plástico con brazos en blanco.**

Marque con una X:

SI

NO

3.- Formulo propuesta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas de realizar la **Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 200 unidades de sillas de enea.**

Marque con una X:

SI

NO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

4.- Formulo propuesta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas de realizar la **Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 100 sillas negras plegables de metal acolchadas.**

Marque con una X:

SI

NO

5.- Formulo propuesta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas de realizar la **Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 20 mesas plegables de metal y polietileno, medida 1,80 m.**

Marque con una X:

SI

NO

6.- Formulo propuesta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas de realizar la **Mejora consistente en la dotación de equipamiento al espacio mediante la adquisición de 200 unidades de audio –guías, y 20 unidades de cargadores para carga simultánea de 10 unidades, con las características técnicas que se especifican.**

Marque con una X:

SI

NO

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.